



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:27123/2013

VISTO lo solicitado por el Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano; atento lo informado a fs.6 por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y, en consecuencia, aprobar su Res. N° 136/2.013 que modifica el art. 2° la Res. de esa Dirección N° 568/08 donde dice: Para el Nivel Terciario "los alumnos que representen el Claustro de Estudiantes deberán tener aprobado, por lo menos, 1/3 del número total de materias establecidas en el plan de estudios" debe decir: "*Los alumnos que representen el claustro de estudiantes deberán tener aprobado, por lo menos, 3 materias de primer año del plan de estudios*".

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Dirección General de Personal-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.



Dr. MARCOS T. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1295